

OF. ORD: 89009

Santiago, 25 de julio de 2024

Antecedentes: Su consulta de fecha 8 de

mayo de 2024.-

Materia: Informa.-

De : Comisión para el Mercado Financiero

Gerente General

AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A.

En relación con su consulta de antecedentes, en virtud de la cual requiere: 'aclarar si en el caso de endosos de Pólizas emitidas con anterioridad al 1 de mayo de 2024, se debe mantener el mismo código de depósito en la Comisión; o bien, se debe modificar por uno nuevo similar que contemple el texto exigido por el mencionado Oficio Circular, informando de ello a las partes", a propósito de la dictación del Oficio Circular N° 1.312 de 26 de enero de 2024, cumplo con informar que, dado los términos genéricos de la misma, en que no especifica a qué tipo de endoso se refiere, no es posible por parte de esta Comisión dar respuesta a su requerimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, informo a usted lo siguiente:

- 1. En virtud de lo dispuesto en el punto VI. de la Norma de Carácter General N° 349, la prohibición de utilización de un modelo de póliza o cláusula no afectará los contratos celebrados con anterioridad a dicha prohibición.
- 2. En este orden de ideas, la prohibición de una o más pólizas redunda en la imposibilidad de utilización futura de dicho modelo de póliza o cláusula en la comercialización de nuevos contratos de seguros, pero no altera los derechos y obligaciones nacidos de un contrato de seguro que haya sido válidamente celebrado con anterioridad a la prohibición.
- 3. Así, respecto a la posibilidad de realizar un endoso a pólizas de seguro comercializadas con anterioridad a su prohibición, ello supone la existencia de un contrato de seguro que se encuentre vigente, que el endoso sea acordado entre las partes, y que no implique alterar sustancialmente el riesgo suscrito o la cobertura, sino ajustar algunas estipulaciones de la póliza.
- 4. En este contexto, y de acuerdo con los términos genéricos de su consulta, no se observa que el endoso de un contrato de seguro que se encuentre vigente, tratándose de ajustes accidentales y menores en alguna estipulación de la póliza, implique la necesidad de utilizar un condicionado nuevo, de acuerdo con las exigencias impuestas por el Oficio Circular Nº 1.312, en línea con lo razonado precedentemente.

DGRP / DJSan /2454459/2464869

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56 2) 2617 4000 Casilla 2167 - Correo 21

www.cmfchile.cl



Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 2024890092464869crawIpZZrOGNyVozxKfsyStpOzjivN

SGD: 2024070383820



CON COPIA

- Gabriela Azócar Gimenez, Gerente General, AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A.

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 2024890092464869crawIpZZrOGNyVozxKfsyStpOzjivN

SGD: 2024070383820